

Santa Marta, 03 de febrero de 2023.

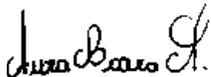
Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informado que se libró mandamiento de pago, que se ordenó que su notificación se PERSONALMENTE, que la apoderada presenta certificación expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, donde establece que la empresa demandada recibió el correo de notificación el día 21 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	467456	
Emisor	vacabogada@gmail.com	
Destinatario	banexco@banexcosas.com - EDUARDO AGATON DIAZGRANADOS ABADIA y/o EXPORTADORES BANANEROS DE COLOMBIA S.A.S. BANEXCO S.A.S	
Asunto	Notificación auto que libra mandamiento de pago Rad.: No. 47001310500220220014800 Porvenir vs EXPORTADORES BANANEROS DE COLOMBIA S.A.S. BANEXCO S.A.S	
Fecha Envío	2022-10-21 11:06	
Estado Actual	Lectura del mensaje	

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/10/21 11:08:19	Tiempo de firmado: Oct 21 16:08:19 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/10/21 11:08:49	Oct 21 11:08:20 cI-t205-282cI postfix/smtp [4254]: 25A0E12487BA: to=<banexco@banexcosas.com>, relay=mail.banexcosas.com[149.56.117.78]:25, delay=1, delays=0.14/0/0.22/0.64, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 7C9D34EC020E)
Lectura del mensaje	2022/10/21 12:26:15	Dirección IP: 161.10.102.146 Colombia - Magdalena - Santa Marta Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/106.0.0.0 Safari/537.36 Edg/106.0.1370.47

Trascurrido ampliamente los 10 días hábiles, la parte demandada no propuso excepciones. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF. PROCESO EJECUTIVO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en contra
EXPORTADORES BANANEROS DE COLOMBIA S.A.S. BANEXCO S.A.S.,

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2022-00148-00.

Santa Marta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como las partes no propusieron excepciones, sígase adelante con la ejecución.

Manténgase el presente proceso en secretaría hasta que las partes presenten la liquidación del crédito.

Se fijan agencias en derecho a cargo de la parte demandada en la suma de Treinta y tres millones trescientos ocho mil trescientos sesenta y dos mil pesos (\$ 33.308.362)

NOTIFIQUESE

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fd70d9e7f0c7c37803adada80f7571d95e11a9df355134847d1c4fde3334ee**

Documento generado en 03/02/2023 05:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>